



ALZAMIENTO DE PROHIBICIÓN SOLICITADO POR DOÑA NELIDA LEON CAMPILLAY EN REPRESENTACION DE DON FRANCISCO AURELIANO FUENTES ARAYA.

Vallenar, 28/02/2025

VISTOS:

1. La solicitud de Alzamiento de Prohibición presentada por doña Nérida León Campillay, en representación de don Francisco Aureliano Fuentes Araya de fecha 05 de febrero de 2025, respecto del inmueble ubicado en calle José Miguel Carrera N° 2275, Población Gral. Baquedano.
2. Que el plazo por el cual se constituyó la prohibición de gravar y enajenar el inmueble, de 5 años, a contar del 14 de mayo del año 1976, se encuentra vencido.
3. Decreto Exento N° 5073 de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra a don Víctor Manuel Isla Lutz como Alcalde de la Comuna de Vallenar.
4. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de la Ilustre Municipalidad de Vallenar de autorizar al solicitante para realizar el alzamiento, debido a que el plazo por el cual se constituyó la prohibición de gravar y enajenar el inmueble de 5 años, a contar del 14 de mayo del año 1976, se encuentra vencido.
2. La finalidad de doña Nérida León Campillay, en representación de don Francisco Aureliano Fuentes Araya, de levantar la prohibición que mantiene el inmueble, a favor de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, desde el año 1976, ante el Conservador de Bienes Raíces de Vallenar.

DECRETO:

1. **PROCEDASE** al Alzamiento de Prohibición de Gravar y Enajenar constituida sobre el inmueble cuyo dominio se encuentra inscrito a Fojas 96 vuelta N° 115, del año 1976, ubicado en calle José Miguel Carrera N° 95, actualmente José Miguel Carrera N° 2275, Población General Baquedano, comuna de Vallenar, prohibición que se encuentra inscrita a Fojas 64, N° 64, del registro de Interdicciones y Prohibiciones ambas del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, correspondiente al año 1976.
2. Redúzcase a Escritura Publica el presente decreto.
3. Los gastos que se originen en cumplimiento a lo ordenado en este Decreto Exento serán de cuenta de la parte solicitante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

JAVA /cfzp



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799. El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación : 9pmc20250228-39802

Distribución: Interesado, Transparencia, Dirección Jurídica, Oficina de Partes IMV, Control